

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 156.

Viernes 30 de Marzo.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte. — Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 152.

ELECCIONES.

Próxima la época en que se han de efectuar las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos prescrita por el artículo 45 de la Ley municipal vigente, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que con toda urgencia me manifiesten el número de cédulas talararias que se le han

de remitir para dichas elecciones municipales.

Cáceres 27 de Marzo de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION MILITAR.

Instrucción para los aspirantes á ingreso en la Academia del Ingenieros del ejército.

(Continuacion.)

Segundo ejercicio.

Aritmética.

TEXTO.—CIRODDE Y SERRET.

1. Definiciones preliminares. Formación de los números.
2. Numeracion. Numeracion, hablada. Numeracion escrita.
3. Operaciones con números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, consecuencias de estas operaciones.
4. Divisibilidad y números primos. Definiciones y principios en que se funda. Caracteres de divisibilidad de los números. Método general para conocer cuando un número es divisible por otro. Máximo comun divisor de dos ó varios números. Principios relativos á esta teoría. Máximo comun múltiplo de dos ó varios números. Principios relativos á esta teoría. Números primos. Formación de una tabla de números primos. Principios relativos á esta teoría. Descomposicion de un número en sus factores primos. Número total de divisores de un número. Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.
5. Teoría de las fracciones ordinarias. Su numeracion. Definiciones y principios fundamentales. Simplificacion. Reduccion á un comun denominador. Alteraciones que puede

experimentar una fraccion en su forma y valor, variando alguno de sus términos. Operaciones con fracciones. Fracciones de fracciones. Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.

6. Teoría de las fracciones decimales.

Su numeracion. Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda. Operaciones con las fracciones decimales.

7. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.

Primera parte. Regla para la reduccion. Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda convertirse exactamente en fraccion decimal. Carácter de imposibilidad. Periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Regla para la reduccion. Análisis de las fracciones ordinarias resultantes, y de su relacion con las decimales que las corresponden.

8. Potencias y raíces.

Potencias de los números. Raiz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general. Raiz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada. Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en general. Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

9. Números inconmensurables.

Definicion y generalidades. Extension á los números inconmensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximacion del resultado de una operacion cualquiera y recíprocamente.

11. Números complejos.

Sistema antiguo de pesas y medidas. Operaciones con los números complejos. Método de las partes alícuotas. Aplicaciones.

12. Sistema métrico.

Unidades principales. Múltiplos. Divisores. Operaciones con los números métricos. Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y viceversa. Aplicaciones.

13. Razones y proporciones.

Definiciones. Equidiferencias.

Proporciones por cociente.

14. Reglas.

Regla de tres simple y compuesta. De interés simple y compuesto. De descuento. De compañía. De aligacion. De conjunta. Aplicaciones.

15. Progresiones.

Progresiones por diferencia. Término general y suma de los primeros términos. Interpolacion. Progresiones por cociente. Término general. Suma y productos de los primeros términos. Interpolacion. Progresiones decrecientes ilimitadas. Límite de su suma.

16. Logaritmos.

Definicion. Propiedades fundamentales. Diferentes sistemas. Módulo; su valor. Cálculo de un logaritmo. Logaritmos vulgares. Construcción de las tablas de logaritmos vulgares. Disposicion y uso de las tablas de Callet. Complementos logarítmicos. Aplicaciones.

17. Escalas logarítmicas.

Algebra elemental.

TEXTO.—BRIOT.

1. Introduccion al estudio del algebra. Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion.

2. Nociones preliminares.

Definiciones. Polinomio. Su significacion. Cambio de orden en los términos. Términos semejantes. Ordenar un polinomio.

3. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraica.

Reglas para efectuar la adicion y sustraccion. Significacion de ambas operaciones. Preliminares sobre la multiplicacion. Multiplicacion de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios. Observaciones sobre la multiplicacion algebraica. Cuadrado y cubo de $(a \pm b)$.

4. Division algebraica.

Preliminares. Division de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios. Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios. Division del monomio $a^m \pm x$ por $x \pm a$.

5. Fracciones algebraicas.

Operaciones con dichas fracciones. Teoremas sobre las fracciones iguales.

6. Ecuaciones de primer grado.

Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respectivamente.

Método de sustitucion.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad é indeterminacion.

9. Fórmulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Discusion de las fórmulas y simetría de las ecuaciones.

10. Fórmulas para la resolucion de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado. Cuadrados y raiz cuadrada de un producto de factores enteros.—Idem de una fraccion.—Transformacion de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolucion de la ecuacion de segundo grado $x^2 + px + q = 0$.—Raices reales y raices imaginarias.—Discusion.

12. Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.

Modo de efectuarlo.—Relacion entre los coeficientes y las raices.—Signo de estas.—Discusion de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.—Observacion sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una á dos dadas.—Cambio de signo del trinomio de segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes a ó d es muy pequeño en la ecuacion $ax^2 + bx + d = 0$.

13. De algunas cuestiones de máximos y mínimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.

14. Ecuaciones reductibles de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas.—Ecuaciones trinomias.

15. Cálculo de los radicales.

Teoremas relativos á esta teoría.

16. Exponentes fraccionarios.—Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.

17. Combinaciones.

Coordinationes.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probabilidades.

18. Fórmula del binomio.

Ley de formacion de los coeficientes.—Suma de éstos.

19. Potencia de un polinomio.

Permutaciones y combinaciones.—Con repeticion.

Potencia de un polinomio.—Aplicacion de la fórmula al cuadrado y cubo de $(a+b+c+\dots)$.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.

20. Series.

Propiedades de las series.—Series cuyos términos son todos positivos.

—Teoremas sobre la convergencia de estas series.—Aplicaciones.—Series cuyos términos estan afectados de signos diferentes.—Series de términos alternativamente positivos y negativos.—Teorema general sobre la convergencia.—Aplicacion á la suma de la serie

$1 + \frac{1}{2} + \frac{1}{4} + \frac{1}{8} + \dots$

1.2.3

21. Fracciones continuas.

Definiciones.—Reducidas.—Errores que se cometen al tomar por valor de la fraccion continua una reducida.—Fracciones continuas periódicas.—Aplicacion de las fracciones continuas al análisis indeterminado.

22. Logaritmos.

Estudio de la función exponencial.—Definicion de logaritmos por la función exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definicion de los logaritmos por las progresiones.—Cambio de la base.—Logaritmos ne-

perianos.—Idem vulgares.—Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

GEOMETRIA PLANA Y DEL ESPACIO.

Geometría plana.

TEXTO.—ROUCHÉ Y COMBEROUSSE.

Nociones preliminares.—La línea recta.

1. De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes, cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.

2. De los triángulos.

Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Mutua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. De las paralelas.

Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos, alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos, cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos, cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.

6. Del paralelógramo.

Propiedades del mismo.—Caracteres que indican cuando un cuadrilátero es un paralelógramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia de círculo

7. Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Mutua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular á una cuerda.—Dependencia mutua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro

8. Tangentes al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.

—Consecuencia.—Interseccion, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

9. Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de ángulos en el centro.—Medida de ángulos inscriptos; segmento capaz.—Medida de ángulos, cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscripto convexo.

10. Construccion de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—Consecuencias.—Construccion de ángulos.—Su evaluacion en grados, uso del transportador.—Construccion de trián-

gulos; discusion del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas.—Uso de la escuadra.—Division de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia.—Circunferencias inscriptas y exinscriptas á un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.

13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolucion de los problemas.—Análisis y síntesis. Diversos modos de demostracion.—Propiedades del cuadrilátero circunscripto.—Construcciones auxiliares.

(Se concluirá)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA

de Cáceres.

Circular.

Para dar cumplimiento á las disposiciones del Real decreto de 23 de Febrero último, publicado en el Boletín oficial del día tres del mes actual, las Juntas locales de primera enseñanza procederán inmediatamente á formar el empadronamiento ó censo de todos los niños y niñas que residan en el término municipal de sus respectivos distritos; remitiendo dos ejemplares autorizados del referido censo á esta Junta provincial en todo el mes de Abril próximo.

Los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas públicas de todas clases y grados existentes en la provincia, bien sean públicas, privadas ó de patronato, entregarán dentro del expresado plazo al Presidente de la Junta local respectiva dos ejemplares de la matricula de niños y niñas que hayan asistido á su Escuela en el semestre anterior, expresando los nombres, edad, vecindad y notas de puntualidad que cada uno de los matriculados hubiere merecido. Uno de estos ejemplares remitirá la Junta local á la provincial.

Por su parte los Maestros cuidarán de formar un tercer ejemplar de la misma matricula que debidamente autorizado y en el plazo definido remitirán directamente á la Inspeccion provincial del Ramo.

Los Sres. Alcaldes, en uso de sus atribuciones y con toda urgencia dispondrán la reunion de las Juntas para que desde luego se ocupen de los trabajos preparatorios al indicado servicio.

Cáceres y Marzo 29 de 1883.—El Presidente, Juan Rodriguez Sanchez.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular núm. 37.

Del almacen de efectos estancados

de la provincia de Palencia se han sustraído los documentos timbrados correspondientes al año actual, de las clases y en las cantidades que á continuacion se expresan:

Papel timbrado.

Clase 1.^a—2 pliegos números 9023 y 9024.

Clase 2.^a—10 pliegos números del 9572 al 9590.

Clase 3.^a—2 pliegos números 7649 y 7650.

Clase 4.^a—11 pliegos números del 10990 al 11000.

Clase 5.^a—312 pliegos números del 30789 al 31100.

Clase 6.^a—241 pliegos números del 34260 al 34500.

Papel de Pagos al Estado.

Clase 1.^a—190 pliegos números del 4566 al 4755 inclusive.

Clase 2.^a—81 pliegos números del 1910 al 1990.

Clase 3.^a—168 pliegos números del 3453 al 3620.

Clase 4.^a—234 pliegos números del 10067 al 10300.

Clase 5.^a—338 pliegos números del 10253 al 10590

Clase 6.^a—162 pliegos números del 25289 al 25450.

Clase 7.^a—102 pliegos números del 26690 al 26800.

Timbres Móviles.

Clase 1.^a—25 pliegos número 35.

Clase 2.^a—24 pliegos número 35.

Clase 3.^a—25 pliegos número 38.

Clase 4.^a—25 pliegos número 42.

Clase 5.^a—23 pliegos número 107.

Clase 6.^a—24 pliegos número 66

Clase 7.^a—45 pliegos números 122 y 123.

Clase 8.^a—37 pliegos núm. 99.

Clase 9.^a—60 pliegos números del 357 al 60.

Clase 10.^a—113 pliegos números del 1382 al 86.

Clase 11.^a—185 pliegos números del 3895 al 900

Timbres de Correos.

De 15 centimos.—51698 pliegos números 421522 al 421780.

De 20 id.—680 pliegos cuya numeracion no se ha podido determinar.

De 25 id.—200 pliegos cuya numeracion no se ha podido determinar.

De 30 id.—2410 pliegos números del 9111 al 9153.

De 40 id.—976 pliegos cuya numeracion no se ha podido determinar.

De 50 id.—293 pliegos números del 31621 al 31625.

De 75 id.—4422 pliegos números del 2757 al 800.

De una peseta.—1193 pliegos números del 95072 al 76.

De 4 pesetas.—100 pliegos cuya numeracion no se ha podido determinar.

De 10 pesetas.—48 pliegos cuya numeracion no se ha podido determinar.

De 10 pesetas.—48 pliegos cuya numeracion no se ha podido determinar.

De 10 pesetas.—48 pliegos cuya numeracion no se ha podido determinar.

De 10 pesetas.—48 pliegos cuya numeracion no se ha podido determinar.

Tarjetas Postales.

De 10 céntimos.—50.

De 15 céntimos.—24.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes de los respectivos pueblos de esta provincia giren en los estancos de su localidad una escrupulosa visita, dándome cuenta de su resultado, recomendando al propio tiempo á todos los Tribunales, oficinas y corporaciones de la misma que si llegase á su poder alguno de los pliegos anteriormente reseñados, lo detenga y ponga el hecho á en conocimiento del Juzgado de primera instancia, dándole cuenta del nombre de la persona que presente ó autorice el documento así como á esta Delegación.

Cáceres 27 de Marzo de 1883.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Para que pueda tener cumplimiento cuanto se halla prevenido en los artículos 46 al 51 del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Julio de 1882, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, se convoca por medio de este edicto que se fija también en el sitio de costumbre y se insertará además en el Boletín oficial de la provincia, á todos los individuos de los gremios de esta capital que á continuación se expresan para que, en los días y horas que á cada cual se detallan, comparezcan en el local que ocupa la Administración de Contribuciones y Rentas y su negociado de industrial, para proceder á la elección de Síndicos y Clasificadores, como se halla prevenido en los artículos antes citados: advirtiéndoles, para que no puedan alegar ignorancia, que la falta de asistencia á las sesiones ó la negativa de los concurrentes á deliberar y votar, se considerará como renuncia expresa de su derecho á la elección de Síndicos y Clasificadores; en cuyo caso, la Administración los nombrará de oficio á todos, según se dispone en el art. 54 del ya citado Reglamento.

Gremios y días en que tienen que presentarse.

Vendedores por mayor de tejidos, el 12 de Abril, á las diez de la mañana.

Id. id. de curtidos, id. id., diez y media id.

Vendedores por menor de joyas, id. id., once de id.

Id. id. de quincalla fina, id. id., once y media id.

Id. id. tejidos finos, id. id., doce idem.

Cafés, id. id., una de la tarde.

Vendedores de tejidos ordinarios, id. id., una y media id.

Id. de monturas y guarniciones, el 13 id., á las diez de la mañana.

Id. de relojes, id. id., diez y media idem.

Id. de tocino, jamones y embutidos, id. id., once id.

Tiendas de vinos y aguardientes del país, id. id., once y media idem.

Casas de pupilos de la clase 7.ª, id. id., una y media de la tarde.

Paradores y mesones, el 14 idem, á las diez de la mañana.

Tiendas de abacería, id. id., diez y media id.

Vendedores de tocino en cajones ó al aire, id. id., once id.

Casas de pupilos de la clase 9.ª, id. id., once y media id.

Tiendas de aceite y vinagre, idem id., doce id.

Tablajeros, id. id., una de la tarde.

Vendedores por menor de carbon, id. id., una y media id.

Vendedores de muebles usados, el 16 id., á las diez de la mañana.

Agentes de negocios, id. id., diez y media id.

Albítares, id. id., once id.

Farmacéuticos, id. id., once y media id.

Médicos-Cirujanos, id. id., doce idem.

Practicantes, sangradores y ministrantes, id. id., doce y media id.

Profesores de música, id. id., una y media de la tarde.

Veterinarios, el 17 id., á las diez de la mañana.

Abogados, id. id., once id.

Escribanos de actuaciones, id. idem, doce id.

Escribanos de cámara, id. id., doce y media id.

Notarios colegiados, id. id., una tarde.

Procuradores de los tribunales, id. id., una y media id.

Confiteros, el 18 id., á las diez de la mañana.

Sastres con géneros, id. id., diez y media id.

Hornos para cocer pan, id. id., once id.

Carpinteros, id. id., doce id.

Herreros, id. id., una tarde.

Modistas, el 19 id., á las diez de la mañana.

Barberos, id. id., once id.

Sastres sin géneros, id. id., el doce id.

Zapateros, id. id., á la una tarde.

Cáceres 27 de Marzo de 1883.—Blas García Cuella.

D. Pedro José Santibañez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que el Registro de la propiedad de este partido, ha sido desempeñado por don Pedro Lopez Carbonero, que cesó el día 15 del mes actual; y debiendo ser devuelta al mismo la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este primer edicto por término de treinta días á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna acción contra expresado Sr. Registrador.

Dado en Garrovillas á 26 de Marzo de 1883.—Pedro José Santibañez.—

Por su mandado, Mauricio Gomez Rivero.

D. José García Romero de Tejada, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del veintidos del corriente Marzo, fueron sustraídos de los tinacos de Alonso Carmona de estos vecinos, dos caballerías mayores de su propiedad, cuyas señas al final se anotan.

Por tanto encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de las indicadas caballerías y caso de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si de satisfactorio modo no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que intruyo en averiguación de los referidos semovientes.

Dado en Logroñan á 25 de Marzo de 1883.—José García Romero, Por su mandado, Celedonio Masa.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo azulado, de siete años, alzada un dedo mas de la talla, hierro en la llana derecha, un poco frontina aunque poco perceptible de poco vientre, longa y larga de silla.

Otra pelo negro, de seis años, alzada seis cuartas y media, patialzada de la pata izquierda, señalada en una de las orejas con un ravisaco, el pelo rozado en el codillo derecho de haber trabajado en el molino de aceite, esta tiene el mismo hierro que la anterior.

D. Juan Flores Blanco, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el expediente que se referirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á 26 de Marzo de 1883; el Sr. D. Enrique Castellano Jimenez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto este incidente promovido por Leandro Lopez Blanco, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con Doña Benita Lopez y Paredes, hoy con su heredera Doña Luisa Caba, por haber fallecido la Doña Benita durante la sustanciación del incidente.

Visto.

Falla:

Que debo declarar y declaro pobre para litigar con Doña Luisa Caba, como heredera de Doña Benita Lopez y Paredes á Leandro Lopez Blanco, con derecho á usar el papel de su clase y mandando se le ayude y defienda sin exacción de derecho ni honorarios.

Así por esta sentencia que se hará saber á las partes y en los estrados del juzgado y notoria por medio de edicto que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo que disponen los artículos 282 y siguiente de repetida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Castellano.

Publicacion.

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Enrique Castellano Jimenez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en Cáceres á 26 de Marzo de 1883, doy fé.—Juan Flores.

Lo inserto está conforme con su original á que en todo caso me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Cáceres á 27 de Marzo de 1883.—Juan Flores.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

VILLAR DEL PEDROSO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la confección del apendice al amillaramiento de riqueza, para el año económico de 1883 á 84, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto que en el término de quince días se presenten por los contribuyentes en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza, acompañando los documentos legales que justifiquen su alteración, pues de lo contrario no serán admitidas, como tampoco los que se presenten pasado dicho término.

Villar del Pedroso 25 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Eusebio Torrecilla.—De su orden, José del Monte.

VALDASTILLAS.

Pedido de relaciones.

Debiendo ocuparse muy en breve esta Junta pericial en las operaciones de evaluación de la riqueza de este distrito para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1883 á 1884, se ha señalado el plazo de quince días, contados desde el de la fecha del Boletín oficial donde se inserte este anuncio, para que los sujetos que deban ser comprendidos en dicho repartimiento tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de los bienes que posean en este término municipal sujetos á contribuir, en el bien entendido que el que no lo verifique se le evaluarán de oficio y quedarán sujetos á las consecuencias que determinan los reglamentos é instrucciones que sobre el particular rigen.

Valdastillas 25 de Marzo de 1883.
—Pedro Rubio.—De su orden, Joaquín Martín, Secretario.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Casas del Castañar.
Cabrero.
Malpartida de Plasencia
Navaconcejo.
Plasencia.
Piornal.
Torno.

VILLAS-BUENAS.

Pedido de relaciones.

A fin de que esta Junta pericial pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de esta villa que ha de servir de base para la derrama de dicho impuesto en el año económico próximo venidero de 1883 á 84, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que durante el ejercicio actual hayan sufrido sus respectivas riquezas en el preciso término de quince días contados desde el 20 del actual para los vecinos, y para los forasteros desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pasado dicho término les serán formadas de oficio.

Villas-Buenas 18 de Marzo de 1883.
—El Alcalde, Antonio Bernal.—Por su mandato, Pedro Villagrà, Secretario.

ZARZA LA MAYOR.

A consecuencia de denuncia hecha por Facundo Andrade, vecino de esta villa, ha sido comprobado el estado ruinoso en que se encuentra la Ermita titular de San Juan, situada en la calle de Hurtado de esta población, la cual ha estado destinada al culto católico; con cuyo motivo, el Ayuntamiento que presido, en sesión de ayer acordó el derribo de la parte de la misma, lindante á una casa del denunciante, por cuenta y cargo de sus respectivos dueños y señalar el término de treinta días para que estos puedan presentarse en esta Alcaldía para ser enterados de dicho acuerdo y satisfacer los gastos que se originen en dicho derribo, con todo lo demás que sea conveniente; pues pasado dicho término, sin haberlo verificado, se dará cuenta al Sr. Gobernador Civil de la provincia á fin de que el Estado acuerde la venta de dicho edificio.

Zarza la Mayor 26 de Marzo de 1883.—Leandro Sanz.

**DELEGACION
DEL BANCO DE ESPAÑA.**

Recaudacion de contribuciones.

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de cobrador de contribuciones de la primera agrupación del partido de esta capital, que la componen los pueblos del Arroyo del Puerco, Aldea del Cano, Aliseda y Malpartida de Cáceres, se hace saber al público para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes en esta Delegación principal en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.º El aspirante habrá de constituir fianza hipotecaria por valor de 30.000 pesetas ó la equivalente de las dos terceras partes en valores públicos al tipo de cotización del día en que se otorgue la escritura, á excepción del 4 por 100 amortizable que se admitirá por todo su valor nominal, y

2.º Percibirá como única retribución, 0'80 céntimos de peseta por 100 de las cantidades que recaude é ingrese, siendo de su cuenta la conducción de fondos á esta capital y demás gastos que origine el servicio.

Cáceres 29 de Marzo de 1883.—
El Delegado, Fernando Alvarez.

ANUNCIOS.

TRATADO TEORICO-PRÁCTICO

DE

LEGISLACION Y ENJUICIAMIENTO

CIVIL Y CRIMINAL

para uso de los Juzgados municipales por D. Carlos María Bru y Gonzalez, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Barcelona.

Prospecto.

El Libro que anunciamos es propiamente una compilación fiel y exacta de las prescripciones legales de incuestionable utilidad no solamente para los funcionarios que prestan sus servicios en los Juzgados municipales, si que también puede servir de guía y prontuario, en muchas ocasiones y para diversidad de casos, á los de otras categorías por la multitud de materias y citas de leyes que contiene, como evidenciará la sucinta exposición de ellas, que vamos á presentar, y será sin duda, en nuestra opinión la mejor apología de aquel.

El Tratado comprende cuatro Secciones. Cada una de estas se divide en Capítulos; y éstos en tanto Apartados cuantas son las materias objeto de los mismos; al final de ellos seguirán señalados los preceptos legislativos de donde se deriva la doctrina expuesta. Se ha preferido esta división para facilitar á uno el estudio paulatinamente, y á otros el medio de consultar con prontitud las dudas que les ocurran.

La primera Sección comprende el

Derecho Civil en toda su extensión, con las principales variantes que en la Legislación comun introduce la *foral* de Cataluña, Aragón y Navarra incluyéndose en el Capítulo relativo al estado de las personas, todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, concernientes al *Registro y Matrimonio Civil*, historándose también el origen de nuestra legislación patria, dando á conocer los Códices principales en donde se encuentra consignada.

Refiérese la *Segunda* al **Derecho penal** en cuanto atañe á los delitos, su naturaleza y clasificación general de los mismos, circunstancias que eximen, atenúan ó agravan los hechos posibles, y enumeración de las personas responsables de los mismos criminal y civilmente, con literal enunciación de las *faltas comunes* y de las *especiales* por contravención á las leyes de *Caza*, de *Conservación* y *Policia* de Carreteras y de Ferro-carriles *Ordenanzas* de Montes y otras, con indicaciones acerca de las reformas que se proyectan en el Código penal vigente.

La organización de los Juzgados y Tribunales, y los procedimientos en materia Civil y Criminal, son objeto de la *tercera Sección*; cuyas múltiples materias se tratan con la distinción, precisión y claridad que su importancia requiere por ser de mas frecuente uso y casi cotidiana aplicación en los Juzgados municipales; por tanto enúnciase en primer término las acciones y excepciones que pueden utilizarse en los juicios, definición de estos, clases y divisiones con que se distinguen, idea general de la jurisdicción, personas que la ejercen y las que sin este carácter intervienen en aquellos, organización y jerarquía del orden judicial comprendiendo también el del *Cuerpo Consular* en cuanto ejercen funciones judiciales en los países en donde tienen su residencia oficial, formalidades previas y formas de acordarse los nombramientos de unos y otros, requisitos y circunstancias que deben concurrir en los aspirantes, incluso los denominados *auxiliares*, atribuciones de todos, causas de recusación, motivos para determinar la competencia, sustanciación de estos y demás incidentes, así como de los juicios y actos de que pueden conocer, forma de dictar los fallos; recursos que contra ellos concede la ley tanto en los contenciosos, como en los de jurisdicción voluntaria, ora se refieran á negocios comunes, ora á los de Comercio, que por su naturaleza urgente pueden ser de la competencia de los Juzgados municipales, y siempre del *Cuerpo Consular* residente en puertos extranjeros, como son las informaciones sobre hechos ocurridos en alta mar, depósitos de efectos mercantiles, averías, etc., según los define y tramita la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y demás prescripciones legales.

Principia la *Sección cuarta* con la exposición de la legislación sobre uso del papel sellado, ó sea sobre el *Impuesto del Timbre* en relación con los actos judiciales. Presentanse á continuación formularios para todo lo relativo al Registro Civil, tanto si los hechos de que emanan han ocurrido en la *Península, en alta mar, en el extranjero y en campaña*; y para todas las actuaciones judiciales sujetas á precisa y determinada ritualidad en sus formas intrínsecas y extrínsecas, y de las que no teniéndola determinada, son de uso comun en los Juzgados municipales, en los asuntos civiles y criminales de su competencia; terminando con la inserción de los *Aranceles judiciales* vigentes, y

las *Tarifas Consulares*, ó sea el cuadro de derechos que pueden percibir los funcionarios de este cuerpo en los *actos y diligencias judiciales* y en los de *Comercio y Navegación*.

Esta breve reseña del sistema de doctrina desarrollada, en el *Tratado teórico práctico*, demuestra evidentemente la utilidad que puede reportar su uso, no solo á los funcionarios que prestan sus servicios en los enunciados Juzgados municipales y Consulares españoles en el extranjero, sino á todos los demás *auxiliares* de los restantes, á los *Armadores, Navieros, Capitanes y Patronos de buque, Comerciantes, Consignatarios y Corredores*, pues contiene, en extracto, cuantos preceptos legales les conviene conocer, y forma de hacerlos valer en juicio, expuesto todo con tal método y sencillez, que dá al libro un carácter verdaderamente *popular*.

Dada ya una ligera idea de las materias que comprende esta importante publicación así como de su desarrollo, véase ahora cuáles son sus

Condiciones económicas.

Escrito ya en su totalidad este *TRATADO*, se está procediendo á su impresión con todo el esmero que su importancia requiere; su papel, consistente y glaseado, sus tipos claros y elegantes, y el tamaño adecuado de sus páginas; condiciones todas iguales á las del presente *PROSPECTO*, hacen de él un libro de fácil manejo y cómoda lectura; cuyas circunstancias ha tenido muy en cuenta su autor al preparar esta edición, para su mas pronta, y fácil consulta. La obra constará de un sólo tomo de unas 735 páginas, encuadernado en rústica, con su cubierta correspondiente y saldrá á luz en todo el mes de Octubre próximo.

Apesar del impropio trabajo empleado en su redacción, de lo costoso de la impresión y de las demás condiciones que tan recomendable la hacen, cada ejemplar se espenderá al precio DE NUEVE PESETAS, en obsequio á las clases para quienes más particularmente se ha escrito, debiendo advertirse que la tirada se limitará al número de ejemplares, que se hayan pedido con anterioridad á su terminación, cuyos pedidos podrán hacerse en carta dirigida al administrador D. Ramon Forn—Plaza de Santa Ana,—26, 2.º, incluyendo su importe en letra sobre el giro mútuo ó sellos de franqueo.

(La obra se halla ya terminada.)

ABONARES DE CUBA.

Compra y conversión. Dirigirse á **La Actividad**, Portal Llano, 39, Cáceres.

GUIA OFICIAL

DE LOS

FERRO-CARRILES

DE

ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

y de los servicios marítimos.

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el infimo precio de 50 céntimos de peseta en la impresión de este periódico.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.